

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 122 (22 de Enero de 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y.

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 7946 de 2015, la señora LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE identificada con cedula de ciudadanía No. 41.748.002 de Bogotá D.C., con dirección de notificación en la calle 22 No. 7-25 Neiva (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales del Rio Negro para uso agropecuario, piscícola y doméstico, en beneficio del predio "lote rincón del rio" identificado con Matricula inmobiliaria 200-55524, de la vereda termopilas jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales. Certificado de Tradición y Libertad Fotocopia del documento de identidad Plano del predio

Que mediante Auto No. 228 del 28 de Octubre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del Rio Negro, para uso agropecuario, piscícola y doméstico, en beneficio del predio "lote rincón del rio" identificado con Matricula inmobiliaria 200-55524 de la vereda termopilas jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al "lote rincón del rio" de la vereda Rio negro del municipio de Rivera (H) y sitio de captación el día 24 de Noviembre de 2015.

Que se allego por parte de la Alcaldía del municipio de Rivera (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 09 de Noviembre de 2015 y desfijado el 20 de Noviembre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 24 de Noviembre de 2015, se realizó visita al predio denominado "lote rincón del rio" en la Vereda termopilas en jurisdicción del municipio de Rivera (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2100 del 24 de Noviembre de 2015, en la cual se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Página 1 de 6



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sistema de captación propuesto tipo fusible sobre la fuente rio negro se ubica en la coordenada 873549E, 795989N a 999msnm de la vereda Las Juntas, para la fecha no existe ninguna estructura instalada y seria conducida hasta el predio localizado en la coordenada 872713E, 797214N de la vereda Termopilas, donde se realizaría el aprovechamiento objeto de la solicitud. La peticionaria además, ha construido 7 reservorios secuenciales que suman un total de 0,5has para almacenar estrictamente aguas lluvias, localizados en medio de los potreros aprovechando la topografía del terreno y el caudal solicitado solamente sería para el recambio de un uso piscícola de autoconsumo; advirtiendo a la peticionaria que debe igualmente tramitar el respectivo permiso de concesión de aguas lluvias.

(Foto No. 1 y 2. Captación del acueducto municipal de rivera como referencia y vista de un reservorio.)

(Fotos No. 3 y 4 Vista de los estanques revestidos en empedrado para aves de corral (ganzos, patos, etc.))

- La zona de ronda en el sector de captación propuesto, presenta aceptable cobertura vegetal protectora con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.
- 3. El recurso hidrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (10 permanentes, 80 transitorios), al respecto es importante precisar que el predio es destino de prácticas educativas universitarias por lo que se aclaró a la peticionaria que debe suplirse de un buen sistema de almacenamiento para el día en que atiende este tipo de eventos; pecuario (abrevadero 35 bovinos, 10 equinos y 200 aves en 2 estanques recubiertos con enrocado), piscicultura de autoconsumo (0,5 has) en los 7 reservorios construidos para el almacenamiento de aguas lluvias por lo que solo se le asigna caudal de la fuente para recambio, y agrícola (pastos y labranza) donde también fue importante aclarar que debe hacer rotación para el riego de potreros pues no es posible asignar caudal para un total de 30 hectáreas solicitadas, sino solamente para 5 hectáreas teniendo que asignar caudal para uso doméstico y pecuario en todo tiempo, pero restringiendo totalmente el uso agrícola en el verano correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre, acatando igualmente la restricción existente para el rio frio que se tomó como referencia, donde deberá suplirse de los reservorios que suman 0,5 hectáreas de espejo de agua.
 Igualmente y en concordancia también con lo dispuesto en la Resolución 3012 de 2006 por medio de la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Rio Frio (que es la fuente

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Uso domestico 200 lts/habxdia; cacao 0,8 lts/segxha; pastos 0,35 lts/segxha; tabaco 0,5 lts/segxha; otros 0,5 lts/segxha; abrevaderos 0,001 lts/seg; piscicultura 3,5 lts/segxha.

más cercana al sitio de interés y con estudios técnicos), se adoptaron los siguientes módulos por

 Consultada la base de datos de facturación no se tiene registro de otras concesiones activas de la misma fuente Rio Negro, que es afluente del Río Frio de donde capta el acueducto municipal.

AFOROS DE LA FUENTE

tratarse de la misma cuenca:

Se tiene el siguiente registro de aforos de la fuente rio frio – rio negro aguas arriba de la bocatoma municipal (la cual tiene una asignación de 24,6 lps) evidenciando disponibilidad del recurso sin comprometer mínimamente el suministro del municipio.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

AFOROS	FECHA	
(LPS)		
498,1	18/09/2015	
510,3	14/08/2015	
453,78	08/01/2015	
658,2	24/09/2014	
724,97	23/08/2014	
434,35	31/10/2012	
582	04/09/2012	
523,86	13/07/2012	
649.3	23/01/2011	
609.7	26/09/2011	
495,3	09/09/2010	
607,5	10/08/2010	
702,8	23/07/2010	
771,1	11/05/2010	
714,5	08/04/2010	
490,9	09/03/2010	
415,6	22/02/2010	
480,2	28/01/2010	
434,1	23/12/2009	

SISTEMA DE CAPTACIÓN

A la fecha no existe ningún tipo de estructura, el sistema de captación propuesto se ubica en la coordenada 873549E, 795989N a 999msnm sobre la fuente río negro en la vereda Las Juntas, afluente del río frio.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrantes, porque a la fecha no existe ningún tipo de estructura como se dijo anteriormente, pero una vez se esté aprovechando el recurso, estos regresaran la misma cuenca en el predio beneficiario.

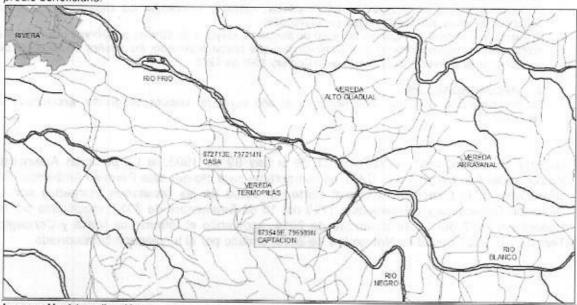


Imagen No.1 Localización



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matricula
"lote rincón del rio"	873549E, 795989N	45 Has	200-55524

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (Ips)
Domestico	10 hab	0.003 lt/seg/cab	0.03
Pecuario (abrevadero)	45 cab y 200 aves	0.001 lt/seg/cab	0.05
Piscícola (autoconsumo)	0,5 has	3,5 lt/seg/ha	1.75
Agricola (pastos y labranza)	5 has	0.50 lt/seg/ha	2.50
TOTAL			4.33

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad del recurso hídrico y el proyecto de manera integral busca igualmente aprovechar aguas lluvias haciendo un uso eficiente del recurso, resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Rio Negro en caudal de 1,83 lps en todo tiempo para uso doméstico, pecuario y piscícola de autoconsumo en los 7 reservorios de almacenamiento de aguas lluvias, y un caudal de 2,5 lps en invierno para uso agrícola con restricción en verano correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre donde la peticionaria deberá suplirse de los reservorios referidos anteriormente construidos para el almacenamiento de aguas lluvias, con punto de captación sobre la fuente rio negro en la coordenada 873549E, 795989N de la vereda las Juntas, en beneficio del predio "lote rincón del rio" identificado con Matrícula inmobiliaria No.200-55524 localizado en la Vereda Termopilas jurisdicción del Municipio de Rivera (H), a la señora LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE identificada con cedula de ciudadania No. 41.748.002 de Bogotá DC, acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente rio negro y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá tramitar y obtener el permiso de concesión de aguas lluvias, para el llenado de los reservorios descritos.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución".

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2027 del 20 de Noviembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Rio Negro en caudal de 1,83 lps en todo tiempo para uso doméstico, pecuario y piscícola de autoconsumo en los 7 reservorios de almacenamiento de aguas lluvias, y un caudal de 2,5 lps en invierno para uso agrícola con restricción en verano correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre donde la peticionaria deberá suplirse de los reservorios referidos anteriormente construidos para el almacenamiento de aguas lluvias, con punto de captación sobre la fuente rio negro en la coordenada 873549E, 795989N de la vereda las Juntas, en beneficio del predio "lote rincón del rio" identificado con Matrícula inmobiliaria No.200-55524 localizado en la Vereda Termopilas jurisdicción del Municipio de Rivera (H), a la señora LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE identificada con cedula de ciudadanía No. 41.748.002 de Bogotá DC, en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

	THE PENTERYOO		
Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"lote rincón del rio"	873549E, 795989N	45 Has	
The second section of the second seco		45 mas	200-55524

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Domestico	10 hab	0.003 lt/seg/cab	0.03
Pecuario (abrevadero)	45 cab y 200 aves	0.001 lt/seg/cab	0.05
Piscícola (autoconsumo)	0,5 has	3,5 lt/seg/ha	1.75
Agrícola (pastos y labranza)	5 has	0.50 lt/seg/ha	2.50
TOTAL	A STREET OF ACRES OF BRITISHESS	5.55 Nocyrna	4.33

Lo anterior, en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 2100 del 24 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente rio negro y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá tramitar y obtener el permiso de concesión de aguas lluvias, para el llenado de los reservorios descritos.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

➢ El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora LUCY AMPARO SOLANO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.748.002 de Bogotá (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Notificador VIDO

Expediente DTN 3-228-2015 Proyecto: ALeal En la Fecha 4 - FEBRERO de 2016.

Hora 3:25. se presenté ante esta corporación

El Señor LUCY AMPARO SOIANO ANDRADE :
Identificado con C.C. Nº 41.748.002.

con el fin da notificarse personalmente del contenido de LA RESOLUCIÓN 122 DEL 22.

Notificado XIIII LULY AUD AL CO.